



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0043/2022/SICOM
Sujeto Obligado:	Corporación Oaxaqueña de Radio Televisión

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.** - - - - -

Visto el estado actual del presente Recurso de Revisión en que se actúa, se tiene que a la fecha el Sujeto Obligado citado al rubro, no ha dado cumplimiento a la resolución de fecha once de agosto de dos mil veintidós; aprobada por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. - - - - -

- - - Al efecto, es oportuno mencionar que la administración del Sujeto Obligado Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, concluyo el treinta de noviembre de dos mil veintidós, comenzando una nueva administración el uno de diciembre de la anualidad antes citada. Derivado de lo anterior, **se tiene por no cumplida la resolución de fecha once de agosto de dos mil veintidós.** - - - - -

- - - A fin de proporcionar la información solicitada a la parte Recurrente y sin afectar los derechos de las partes, es procedente remitir al nuevo Titular de la Unidad de Transparencia, así como al Titular del Sujeto Obligado, copia de la resolución de fecha once de agosto de dos mil veintidós, para que estén en condiciones de dar cabal cumplimiento a la resolución que nos ocupa. - - - - -

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se; - - - - -

ACUERDA: - - - - -

- - - PRIMERO. En virtud del cambio de administración efectuada el uno de diciembre del año dos mil veintidós, se tiene por no cumplida la resolución de fecha once de agosto de dos mil veintidós, de la administración saliente del Sujeto Obligado Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, dictada por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. - - - - -

SEGUNDO. En aras de garantizar el debido proceso, se corre traslado al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa, con copia de la resolución de fecha once de agosto de dos mil veintidós, para que dicho Sujeto Obligado esté en





condiciones de dar cabal cumplimiento a la misma. -----
- - - TERCERO. Notifíquese la presente determinación al Titular del Sujeto Obligado
Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, para su debida atención. -----
- - - CUARTO. En cumplimiento a lo que establece el artículo 157 de la Ley de
Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca;
se requiere al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Corporación
Oaxaqueña de Radio y Televisión; así como al Titular del mismo, para que dentro del
plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la notificación
del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a la resolución de fecha once de agosto
de dos mil veintidós, remitiendo a este Órgano Garante la información faltante detallada
en dicha resolución; asimismo, deberá anexar copia de la respuesta proporcionada y de
la notificación realizada a la parte Recurrente, lo anterior a fin de corroborar tal hecho;
bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste
Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las
establecidas en el artículo 166 del ordenamiento legal antes invocado. -----
- - - QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales
correspondientes. Cúmplase. -----
- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del
Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la
Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno
del Estado de Oaxaca. Conste. -----

Secretario General de Acuerdos

**Jefa del Departamento de Ejecución
de Resoluciones.**

C. Luis Alberto Pavón Mercado

C. Adriana Reyes Martínez

Secretaría General de Acuerdos

L.A.P.M. / j.b.ch